

44

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 007- 2024**  
**De 27 de febrero del 2024**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **AMPLIACION DE DEPOSITO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula N° 9-98-621 correo electrónico [recep.santiago@gmailparmigiana.com](mailto:recep.santiago@gmailparmigiana.com), con oficinas en la vía Panamericana, Santiago de Veraguas, Ciudad de Panamá, quien presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado **“AMPLICACION DE DEPOSITO”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero del 2024, el señor **RAFAEL VIRZI JIMENEZ** presentó ante el MiAMBIENTE, el Es.I.A., Categoría I, denominado **“AMPLIACION DE DEPOSITO”** ubicado en corregimiento cabecera, distrito de la Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LIC. ABAD A. AIZPRÚA CH. / ING. YENVIEÉ D. PUGA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones DINEORA (IRC-041-2007/IRC-096-2009) respectivamente.

Que, mediante **PROVEIDO DRVE-003-0202-2024 de 02 de enero de 2024**, (visible en las fojas 15, 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACION DE DEPOSITO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, según el Es.I.A El proyecto consiste en la ampliación de un edificio tipo depósito de unos 553.00 m<sup>2</sup> y una oficina de 19.20 m<sup>2</sup> sumando un total de 572.20 m<sup>2</sup> de construcción sobre una superficie de terreno de 9,695 m<sup>2</sup> +60 dm<sup>2</sup>. Esta ampliación del edificio, contará con una sola planta. El lugar en donde se desarrollará el respectivo proyecto, se encuentra ubicado en un área abierta con pocos recursos naturales para

43

el desarrollo del mismo, en un sector dentro de la Finca Folio N° 20326 (F). El edificio tipo galera fungirá como depósito de almacenaje de insumos, granos, entre otros. Este proyecto formará parte de las infraestructuras ya existentes de la empresa promotora **AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE VERAGUAS, S.A. (AGROINVEZA)**.

**Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:**

E	N
502572	897220
502576	897240
502531	897235
502565	897255
502571	897262
502566	897258

**Folio Real N°20326 (F), código de ubicación 9901**

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACION DE DEPOSITO”**; cuyo promotor es **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

42

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
4. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
7. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
8. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

- 41
10. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
  11. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
  12. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
  13. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
  14. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
- 
15. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
  16. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
  17. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
  18. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
  19. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad

- Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
20. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
  21. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
  22. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
  23. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
  24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
  25. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023.
  26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
    - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
    - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
    - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**AMPLIACION DE DEPOSITO**” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.,** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal, representante legal el señor **RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula N° 9-98-621 correo electrónico [recep.santiago@gmailparmigiana.com](mailto:recep.santiago@gmailparmigiana.com), con oficinas en la vía Panamericana, Santiago de Veraguas, Ciudad de Panamá, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 27 de febrero de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ING. JULIETA FERNÁNDEZ  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-DRVE-007- 2024  
Fecha: 27 de febrero de 2024

  
MGTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE  
GOBIERNO NACIONAL Ministerio de Ambiente –Veraguas

SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: IA-DRVE-007-2024	
Fecha: 04/03/2024 Hora: 12:50 PM	
Notificador: Julieta Fernández	
Retirado por: Nana Martínez 2.778.984	

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano: **PROYECTO: AMPLIACION DE DEPOSITO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: AGROINDUSTRIA ALIMENTICIA DE VERAGUAS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 572.20 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-007-2024 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2024.**

Recibido

por: Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Maria Mathez

Felipe

Firma

Cédula

2.778 994

4/03/2024

Fecha